

# **JUSTICIAPEDIA: ÉTICA JUDICIAL**

**Autores: Jessica Cáceres, María Clara Damianovich, Celina Mircoli Geuze,  
Federico Ruiz, María Eugenia Torres y Martín Hevia (Coordinador)**

# **Anexo**

## **Datos sobre mecanismos de recusación/excusación: materia civil y penal.**

### **a) Artículo 17 y 55 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y Código Procesal Penal de la Nación respectivamente.**

#### **Art. 17. - Serán causas legales de recusación:**

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

<sup>1</sup> Ver, por ejemplo, el artículo 55 del Código Procesal Penal de la Nación.

#### **MOTIVOS DE INHIBICIÓN**

#### **Art. 55. - El juez deberá inhibirse de conocer en la causa cuando exista uno de los siguientes motivos:**

- 1°) Si hubiera intervenido en el mismo proceso como funcionario del Ministerio Público, defensor, denunciante, querellante o actor civil, o hubiera actuado como perito o conocido el hecho como testigo, o si en otras actuaciones judiciales o administrativas hubiera actuado profesionalmente en favor o en contra de alguna de las partes involucradas. (*Inciso sustituido por art. 88 de la [Ley N° 24.121](#) B.O. 8/9/1992*)
- 2°) Si como juez hubiere intervenido o interviniere en la causa algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- 3°) Si fuere pariente, en los grados preindicados, con algún interesado.
- 4°) Si él o alguno de dichos parientes tuvieren interés en el proceso.
- 5°) Si fuere o hubiere sido tutor o curador, o hubiere estado bajo tutela o curatela de alguno de los interesados.
- 6°) Si él o sus parientes, dentro de los grados preindicados, tuvieren juicio pendiente iniciado con anterioridad, o sociedad o comunidad con alguno de los interesados, salvo la sociedad anónima.
- 7°) Si él, su cónyuge, padres o hijos, u otras personas que vivan a su cargo, fueren acreedores, deudores o fiadores de alguno de los interesados, salvo que se tratare de bancos oficiales o constituidos, bajo la forma de sociedades anónimas.
- 8°) Si antes de comenzar el proceso hubiere sido acusador o denunciante de alguno de los interesados, o acusado o denunciado por ellos.
- 9°) Si antes de comenzar el proceso alguno de los interesados le hubiere promovido juicio político.
- 10) Si hubiere dado consejos o manifestado extrajudicialmente su opinión sobre el proceso a alguno de los interesados.
- 11) Si tuviere amistad íntima, o enemistad manifiesta con alguno de los interesados.

12) Si él, su cónyuge, padres o hijos, u otras personas que vivan a su cargo, hubieren recibido o recibieren beneficios de importancia de alguno de los interesados; o si después de iniciado el proceso, él hubiere recibido presentes o dádivas, aunque sean de poco valor.

**Cuadros Comparativos. ¿Qué ocurre con la ética judicial y la ética pública en el mundo?**

<b>Países que sólo poseen normas de Ética Pública.</b>				
-	<b>PAÍS</b>	<b>ÓRGANO QUE LO EXPIDIÓ</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>ÓRGANO DE APLICACIÓN</b>
1	Colombia	Ministerio del Trabajo	Código de Ética	Comité de Ética y Grupo Promotor
2	Ecuador	Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión	Código de Ética para el Buen vivir de la Función Pública	Comité de Ética
3	España	Cortes Generales	Ley 7/2007. Estatuto Básico del Empleado Público	Órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas
4	Nicaragua	Poder Ejecutivo	Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo	Comisión de Coordinación del Empleo Público
5	República Dominicana	Poder Ejecutivo	Código de Ética del Servidor Público	Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa (dependiente de la Procuración General de la República Dominicana).
6	Uruguay	Senado y Cámara de Representantes de Uruguay	Normas referidas al uso indebido del Poder Público (Corrupción)	Junta Asesora

## Países que poseen normas de Ética Judicial.

**Nota: Por su organización política federal, algunos países tienen normas nacionales y/o locales (provinciales o estatales)**

-	PAÍS	ÓRGANO QUE LO EXPIDIÓ	TÍTULO DEL DOCUMENTO	ÓRGANO DE APLICACIÓN
1	Argentina	<p style="text-align: center;">Provincias.</p> <p>Existen 5 Códigos Provinciales: Córdoba, Corrientes, Formosa, Santa Fe y Santiago del Estero.</p>	<p>Código de Ética para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.</p> <p>Código de Ética para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Código de Ética para Funcionarios y Magistrados de la Provincia de Formosa.</p> <p>Código de Ética Judicial de la Provincia de Santa Fe.</p> <p>Código de Ética Judicial de Santiago del Estero</p>	<p style="text-align: center;">Tribunal de Ética Judicial.</p> <p style="text-align: center;">Superior Tribunal de la Provincia de Corrientes.</p> <p style="text-align: center;">Consejo Consultivo sobre Ética Judicial.</p> <p style="text-align: center;">Tribunal de Ética de Santa Fe.</p> <p style="text-align: center;">Consejo Consultivo sobre Ética Judicial.</p>
2	Brasil	Supremo Tribunal Federal	Código de Ética de los Servidores Públicos del Tribunal Supremo.	Comité de Ética Judicial
3	Canadá	Presidente de la Corte Suprema	Principios Éticos para Jueces	Comité Consultivo para Jueces
4	Estados Unidos	Presidente de la Corte Suprema	Código de Conducta para Jueces Estadounidenses	Comisión de Códigos de Conducta
5	México	Suprema Corte de Justicia; Consejo de la Judicatura Federal; Tribunal Electoral.	Código de Ética del Poder Judicial de la Federación.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

		Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.	Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
		Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.	Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Puebla.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
		Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de México.	Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México.	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
6	Rusia	Congreso de Jueces de Rusia	Código de Ética Judicial	Comité de Ética del Consejo de Jueces de la Federación de Rusia
7	Venezuela	Asamblea Nacional.	Código de Ética y Disciplina del Juez Venezolano o Jueza Venezolana.	Tribunales Disciplinarios Judiciales.
8	Belice	Suprema Corte de la Judicatura.	Código del Buen Comportamiento y Conducta Judicial.	Director de la Persecución Pública
9	Bolivia	Corte Suprema de Bolivia.	Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial.	Oficina de la Ética Judicial.
10	Chile	Corte Suprema de Justicia.	Principios de Ética Judicial.	Corte Suprema de Justicia de Chile.
11	Costa Rica	Corte Suprema de Justicia.	Código de Ética del Poder Judicial de Costa Rica.	Corte Suprema de Justicia.
12	Croacia	Consejo de Presidentes de todos los Jueces de Croacia.	Código de Ética Judicial.	Presidente del Tribunal Supremo.

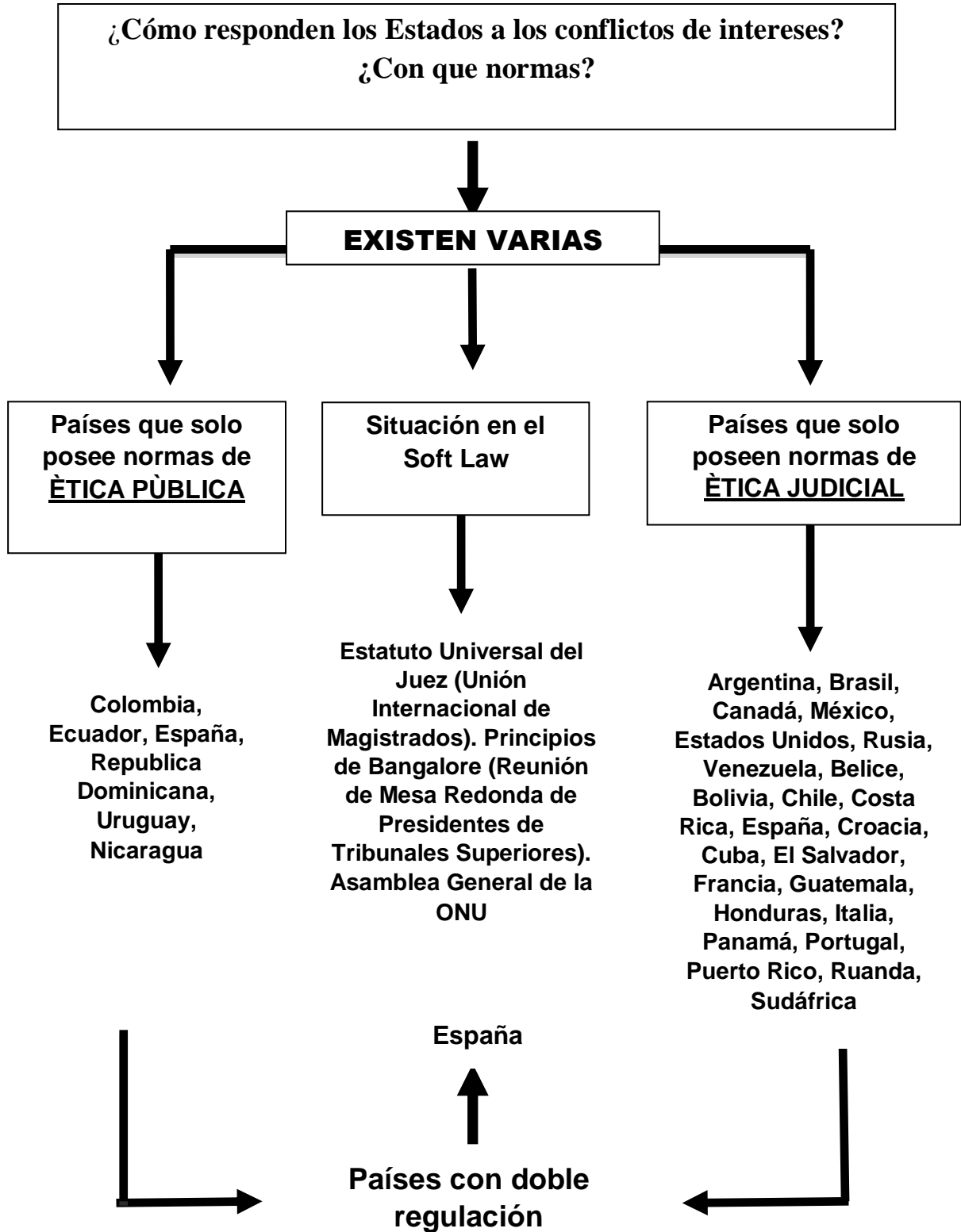
13	Cuba	Tribunal Supremo Popular.	Código de Ética del Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba.	Tribunal Supremo Popular.
14	El Salvador	Corte de Cuentas.	Código de Ética del Servidor de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador.	Corte de Cuentas de la República del Salvador.
15	Escocia	Oficina Judicial	Declaración de Principios de Ética Judicial para los Magistrados Escoceses	Oficina Judicial de Escocia
16	España	Grupos Parlamentarios y Ministerio de Justicia	Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia	Comisión de Justicia
17	Francia	Parlamento Francés	Compilación de Obligaciones Deontológicas de los Magistrados	Consejo Superior de la Magistratura
18	Guatemala	Corte Suprema de Justicia.	Normas Éticas del Organismo Judicial de la República de Guatemala.	Corte Suprema de Justicia.
19	Honduras	Corte Suprema de Justicia.	Código de Ética para Funcionarios y Empleados Judiciales de Honduras.	Corte Suprema y Colegio Público de Abogados.
20	Italia	Asociación Nacional de Magistrados.	Código Ético de los Magistrados Ordinarios Italianos.	Consejo Superior de la Magistratura
21	Panamá	Corte Suprema de Justicia de Panamá	Código de Ética	Comisión de Ética Judicial
22	Paraguay	Corte Suprema de Justicia.	Código de Ética Judicial de la República del Paraguay.	Oficina de Ética Judicial.

23	Perú	Corte Suprema de Justicia.	Código de Ética del Poder Judicial del Perú.	Comité de Ética Judicial.
24	Portugal	Asociación Sindical de Jueces Portugueses	Compromiso Ético de los Jueces Portugueses	Asociación sindical de jueces portugueses
25	Puerto Rico	Tribunal Supremo de Puerto Rico.	Cánones de Ética Judicial y Mecanismos de Disciplina.	Tribunal Supremo de Puerto Rico.
26	Ruanda	Poder Ejecutivo.	Código de Ética Judicial.	Consejo Superior de la Magistratura
27	Sudáfrica	Parlamento de Sudáfrica	Código de Conducta y Ética Judicial	Presidente del Tribunal Supremo

**¿Cuál es la postura de los organismos internacionales?**

<b>Regulaciones Mundiales - DECLARACIONES NO VINCULANTES -</b>				
-	<b>PAÍS</b>	<b>ÓRGANO QUE LO EXPIDIÓ</b>	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>ÓRGANO DE APLICACIÓN</b>
1	Mundial	Unión Internacional de Magistrados	Estatuto Universal del Juez.	-
2	Mundial	Reunión de Mesa Redonda de Presidentes de Tribunales Superiores.	Principios de Bangalore.	-
3	O.N.U.	Asamblea General.	Principios básicos relativos a la independencia de la Judicatura.	-

Síntesis de la situación de la ética judicial y de la ética pública en el mundo.



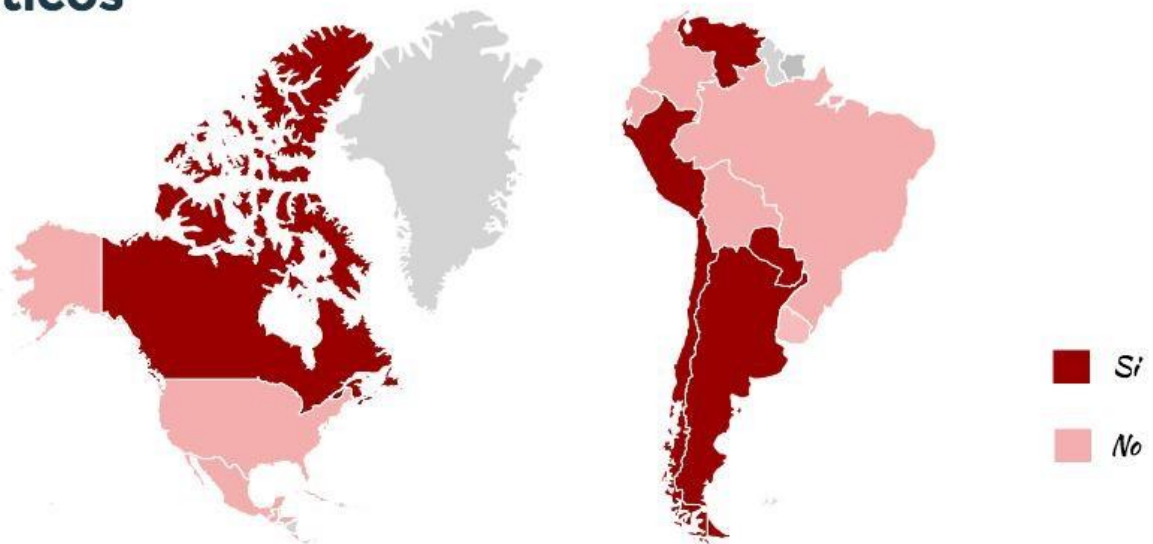


## Partidos políticos: justicia e independencia judicial. Datos estadísticos.

### 1. ¿Qué países regulan específicamente la independencia de los jueces respecto de los partidos políticos?



### Países que contienen: Prohibiciones Expresas de Afiliarse a Partidos Políticos



## **Un poco de jurisprudencia y opiniones consultivas.**

### **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

**INFORME No. 41/09**

PETICIÓN 459-03  
INADMISIBILIDAD  
ROBERTO VILLEDA ARGUEDAS Y OTROS  
GUATEMALA  
27 de marzo de 2009

Acusan a uno de los jueces de la Corte Constitucional de parcialidad, frente a un recurso de inconstitucionalidad contra un decreto, “como consecuencia de su pertenencia al partido político en el poder a la época de los hechos.” Dicho funcionario habría sido representante del partido FRG ante el Parlamento Centroamericano y también defensor judicial en un proceso penal del Secretario General de dicho partido.

Nunca pudieron plantear dicho agravio porque las causales de recusación de la Ley del Organismo Judicial de Guatemala no se aplican a los jueces de la Corte.

La Comisión argumentó que los peticionarios fallaron al no impugnar la normativa que les prohibía recusar. Entonces, al no haberse agotado todas las instancias internas la Comisión declaró inadmisibile el caso.

[https://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/Guatemala459-03.sp.htm#\\_ftn2](https://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/Guatemala459-03.sp.htm#_ftn2)

### **Tribunal de Ética de Córdoba.**

El Tribunal de Ética Judicial de Córdoba resolvió que un ayudante fiscal no puede ser presidente del Consejo de Administración de una fundación vinculada con el desarrollo del derecho. El caso generaba dudas porque los jueces en Córdoba tienen prohibido ejercer actividades comerciales. El tribunal resolvió, primero, que, dado que el Ministerio Público había adherido al Código de Ética para Magistrados y Funcionarios, la conducta del ayudante fiscal estaba regida por el mismo, segundo, que es una condición inseparable ejercer actos de comercio (que se encuentran vedados por el Código) con el cargo de ser presidente de una fundación. En conclusión, sería incompatible dicha presidencia con el rol de fiscal.

Otro caso interesante es la consulta de un secretario de Juzgado de si existía alguna incompatibilidad con el cargo de Presidente de la Asociación de Ajedrez de la Provincia de Córdoba (un ente sin fines de lucro que regulaba competencia en este deporte en la provincia). El tribunal partió de la base de que el secretario era un funcionario del poder judicial y al analizar el estatuto y las facultades que tendría como presidente de la Asociación, concluyó que esta posición es incompatible por la prohibición del art. 3.9 del Código de Ética para Magistrados del Poder judicial de Córdoba.

<http://www.justiciacordoba.gob.ar/eticajudicial/Doc/TribEtica-Resoluciones.pdf>

## Modelo de declaración jurada de magistrado.



### Oficina Anticorrupción

### DECLARACION JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL DE CARACTER PUBLICO

**DECLARACIÓN :** 2015 Original

#### Identificación de los motivos por los que está obligado a presentar esta Declaración Jurada

En el año 2016 ¿Ha desempeñado o está desempeñando un cargo público por el cual queda comprendido en el artículo 2º de la Ley 26.857 ?

En el año 2015 ¿Ha desempeñado un cargo público por el cual queda comprendido en el artículo 2º de la Ley 26.857?

En el año 2015 ¿Se ha postulado para ejercer un cargo público electivo y fue proclamado ?

En el año 2015 ¿Se ha postulado para ejercer un cargo público electivo y no fue proclamado ?

#### 1 Datos Personales

CUIT / CUIL	Apellido y Nombre/s	Sexo	Fecha Nac.	Est.Civil
20-12696450-2	ROSATTI HORACIO DANIEL	Masculino	11/08/1956	CASADO/A

#### 1.1 Estudios Cursados